

RESOLUCION N°: 065/01

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de la Regulación de los Servicios Públicos, presentada por la Universidad Austral, Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2001

Carrera N° 2.540/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de la Regulación de los Servicios Públicos, presentada por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:**1. Aspectos generales e institucionales**

La carrera tiene su origen en diversas actividades realizadas por la Institución en el campo jurídico de la regulación de los servicios públicos. Cabe destacar, entre ellas, diversos trabajos de investigación y publicaciones, así como el funcionamiento, en el seno de la Facultad de Derecho, del Centro de Estudios de Regulación Económica. Todo ello muestra la dedicación previa de la Institución al quehacer académico en el campo regulatorio, en el cual acredita experiencia institucional remarcable.

La relevancia de la carrera resulta indiscutible, particularmente después del proceso privatizador y de la importancia creciente que ha adquirido en el campo jurídico la defensa de consumidores y usuarios.

El objetivo de la carrera, según se expresa, no es solo la formación profesional en temas regulatorios sino también la defensa de los intereses de los usuarios, consumidores y entidades que los representan, lo cual resulta plausible.

Cabe señalar asimismo la conexión entre la carrera analizada y la Maestría en Derecho Administrativo que se dicta en la misma Universidad. Hay congruencia entre los objetivos de la carrera y los de la Universidad Austral.

No existen convenios específicos relacionados con la carrera analizada, aunque la Universidad cuenta con varios vigentes, celebrados con diversas instituciones entre las cuales existen algunas de significativa relevancia. Debe señalarse, no obstante, que la mayoría no han tenido todavía manifestaciones concretas de ejecución, pero cabe esperar de ellos resultados potencialmente provechosos para la carrera teniendo en cuenta que los hay celebrados con universidades destacadas en los estudios jurídicos, muchas de ellas de países con importantes experiencias en el terreno regulatorio.

La carrera se financia exclusivamente con las matrículas y aranceles de los estudiantes. No están previstas becas o reducciones arancelarias o de matrícula.

En cuanto al marco normativo, se acreditan todos los extremos exigibles, pues la Universidad cuenta con autorización provisoria para funcionar.

2. Organización y desarrollo de la carrera

La carrera cuenta con un Director, y un Consejo Académico. Las funciones atribuidas al primero son concretas y correctas. En cuanto al Consejo Académico, se encuentra integrado por cinco destacados administrativistas con vasta experiencia y trayectoria reconocida. Este cuerpo solo tiene funciones de asesoramiento.

El Director no tiene título equivalente o superior, basándose su designación en la trayectoria profesional y académica que se describe en el respectivo currículum. Del análisis de éste resulta que la trayectoria académica del Director designado no se encuentra vinculada al Derecho Administrativo ni a los aspectos jurídicos de la regulación de los servicios públicos. Cuenta con una única publicación sobre la especialidad y no presenta antecedentes en gestión universitaria. En materia profesional, sus antecedentes específicos en la materia se limitan a tres años de actividad en el área de recursos humanos y capacitación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, lo cual no acredita experiencia en aspectos jurídicos de la regulación. No se informa cuál será su dedicación horaria. Por otra parte, habida cuenta que el Director designado es actualmente Director de la División de Recursos Humanos y Capacitación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, parece difícil que pueda prestar una dedicación intensa a la dirección de la carrera.

La estructura académica descrita resulta aceptable como tal, con la salvedad de la falta de antecedentes específicos del Director, y en cuanto a la organización propuesta para la carrera parece apropiada en función de sus características, particularmente teniendo en cuenta que a las

funciones del Director y el Consejo Académico se les agrega la colaboración de una Secretaria administrativa.

En cuanto a estrategias de mejoramiento, la solicitante explica que no puede describirlas por cuanto la carrera comenzó a funcionar recién en el corriente año.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

La estructura académica general de la carrera se encuentra dividida en una parte general (primer año) y otra especial (segundo año). Durante la segunda se estudian cinco sectores. La carga horaria asignada a las distintas materias es aceptable. El número de horas previsto se considera adecuado.

Existe coherencia entre los objetivos de la carrera y el tipo de graduado que se pretende, el plan de estudios y los programas de las asignaturas, así como con las actividades exigidas a los alumnos para graduarse.

Al término de cada año lectivo los alumnos son sometidos a una doble evaluación, una “global”, por una Junta de Profesores presidida por el Director (en la que se tienen en cuenta las calificaciones de las distintas materias, la asistencia a clases y otras actividades) y otra “final”, consistente en un examen oral ante un tribunal de profesores de distintas materias.

La metodología de orientación y supervisión de los alumnos aparece como apropiada.

4. Cuerpo académico

El número de profesores es adecuado a las exigencias de la carrera. La dedicación requerida es factible pese a que muchos de ellos son docentes en diversas casas de estudio, pero residentes casi en su totalidad cerca del lugar de dictado de clases y con un número de horas de

clases relativamente reducido. Prácticamente todos son docentes estables y sobre 16, 10 poseen títulos de posgrado.

En general, los profesores tienen alto nivel en la especialidad, así como experiencias profesionales que facilitarán un buen desempeño.

La supervisión y evaluación del desempeño de los profesores está a cargo del Director, lo cual es en principio correcto, aunque su falta de especialización en los aspectos jurídicos de la regulación de los servicios públicos, permite dudar acerca de la posibilidad de que efectúe sugerencias académicas de mejoramiento en cuanto al aspecto científico de las materias.

Es digna de encomio la política institucional tendiente a fomentar la obtención de títulos de posgrado por sus profesores, cuando no los tuvieren, con particular el doctorado en Derecho, con el apoyo de la Universidad para su cursado en la propia casa o en universidades con las cuales existen convenios firmados.

5. Actividades científico - tecnológicas y de transferencia

No se advierte, en general, que las actividades mencionadas, en este punto por la Institución se vinculen de un modo directo a la temática de la carrera de especialización.

6. Alumnos y graduados

Es adecuado que se admita a estudiantes con título de grado en Derecho, no así a otros con títulos por fuera de esta ciencia, aún cuando el aspirante tenga experiencia laboral o académica en materia de Derecho Administrativo, servicios públicos, regulación, defensa del consumidor o la competencia, por cuanto la especialización es en Derecho. Debe agregarse, que la regulación en sí tiene aspectos multidisciplinarios, pero la carrera concreta de especialización

que se evalúa se encuentra dirigida a la profundización del Derecho de la Regulación, que tiene características específicas propias de la ciencia jurídica.

Se han previsto mecanismos de orientación y seguimiento para asegurar que los alumnos completen sus actividades curriculares; no así, en cambio, en materia de becas para aquellos a quienes pudieran presentárseles dificultades para la conclusión de sus estudios.

7. Infraestructura y equipamiento

Tanto la infraestructura como el equipamiento son de primera calidad y se ajustan a los requerimientos de la carrera. Desde el punto de vista tecnológico se cuenta con base de datos y conexiones a redes, siendo el material, de fácil acceso para los estudiantes. En materia de publicaciones la Universidad cuenta con elementos de muy buena calidad en todo aquello que resulta exigible para el desarrollo de los estudios e investigaciones, así como para la mayor comodidad de profesores y estudiantes.

En síntesis, no cabe duda de que la carrera de especialización evaluada llena una necesidad de particular relevancia si se tiene en cuenta la actualidad de la regulación de servicios públicos y su problemática, así como la necesidad de una adecuada protección de consumidores y usuarios. Desde el punto de vista institucional y marco normativo puede afirmarse que la carrera propuesta llena las exigencias pertinentes. La infraestructura prevista es de primera línea. El plan de estudios es coherente y la carga horaria es adecuada. El cuerpo docente tiene, en general, muy alto nivel académico. La gestión cuenta con un organismo asesor destacado pudiéndose corregir la falencia en cuanto a la dirección.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de la Regulación de los Servicios Públicos, de la Universidad Austral, Facultad de Derecho, por un período de 3 años.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Se designe un Director que tenga título de posgrado o, en su defecto, trayectoria académica o profesional en el campo específico de la especialización.
- Se asegure que la evaluación final del segundo año tenga el carácter de evaluación final integradora.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 065 – CONEAU – 01